

Grupos de ocupación



FABRIL E INDUSTRIAL

Edificaciones o espacios donde los procesos de explotación, fabricación, ensamblaje, manufacturación o procesamiento representan riesgo moderado de incendio, debido a la naturaleza de tales operaciones y a los materiales involucrados.

F-1 Edificaciones

Edificaciones o espacios donde los procesos de explotación, fabricación, ensamblaje, manufacturación o procesamiento representan riesgo moderado de incendio, debido a la naturaleza de tales operaciones y a los materiales involucrados. (Planta de Asfalto, Lavanderías y tintorerías, Madera – cuero, Textil, Farmacéutica, Gráficas – papel, Plásticos y cauchos)



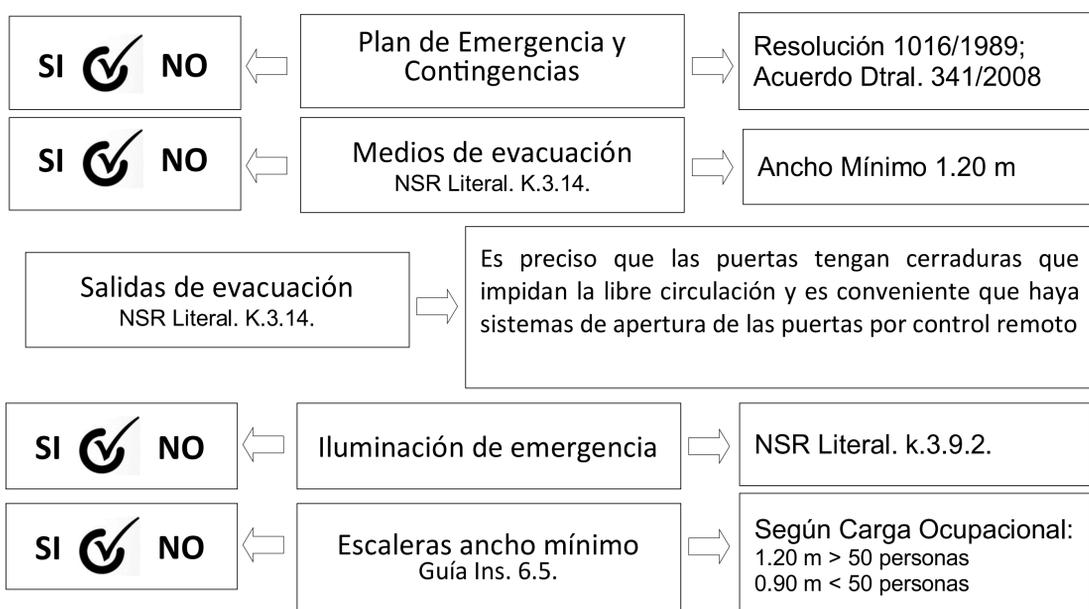
Requerimientos Normativos

MARCO NORMATIVO

| ACTO ADMINISTRATIVO | NORMA | CAPITULOS | TEMAS | | | VIGENCIA (Desde) | EDIFICIOS QUE DEBEN CUMPLIR |
|---|-------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------------|---|
| | | | SPCI | | SEGURIDAD HUMANA | | |
| | | | Protección Pasiva | Protección Activa * | | | |
| Acuerdo 20 de 1995 | Código de la construcción (Bogotá) | Capítulos B2, B3, D7 | ✓ | ✓ | ✓ | 20 de octubre de 1995 | Edificios nuevos y antiguos por actualización. (Excepción: algunos de tamaño menor ver Artículo A.3.3.2) |
| Decreto Nacional 33 de 1998 y sus decretos complementarios | NSR 98 Norma Sismo resistentes 1998 | Titulo J y K | ✓ | | ✓ | 19 de febrero de 1998 | Todos los edificios construidos después del 19 de febrero de 1998 y los edificios indispensables** |
| Decreto Nacional 926 de 2010 y sus decretos complementarios | NSR10 Norma Sismo resistentes 2010 | Titulo J y K | ✓ | ✓ | ✓ | 10 de diciembre de 2010 | Todos los edificios nuevos con licencia desde el 10 de diciembre de 2010 y los edificios que saquen licencia de construcción bajo la figura de ampliación, o por cambio de uso. |

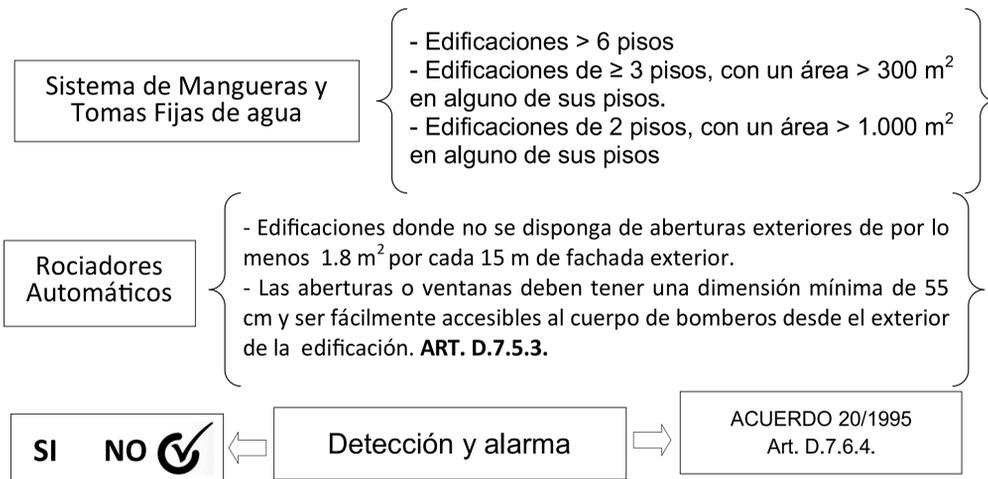
*Como NSR98 no contiene protección activa, la transición del 1998 al 2010 se debe realizar con el cumplimiento del Acuerdo 20/95 para el Distrito Capital en dicho tema.
 ** Las edificaciones indispensables son las edificaciones que deben seguir trabajando después de un sismo (hospitales, clínicas, aeropuertos, refugios de emergencia). Las edificaciones de atención a la comunidad incluyen (estaciones de bomberos, policía, fuerzas armadas, colegios, universidades).
 *** Como se especifica en A.10.1.3.2.

I. SEGURIDAD HUMANA

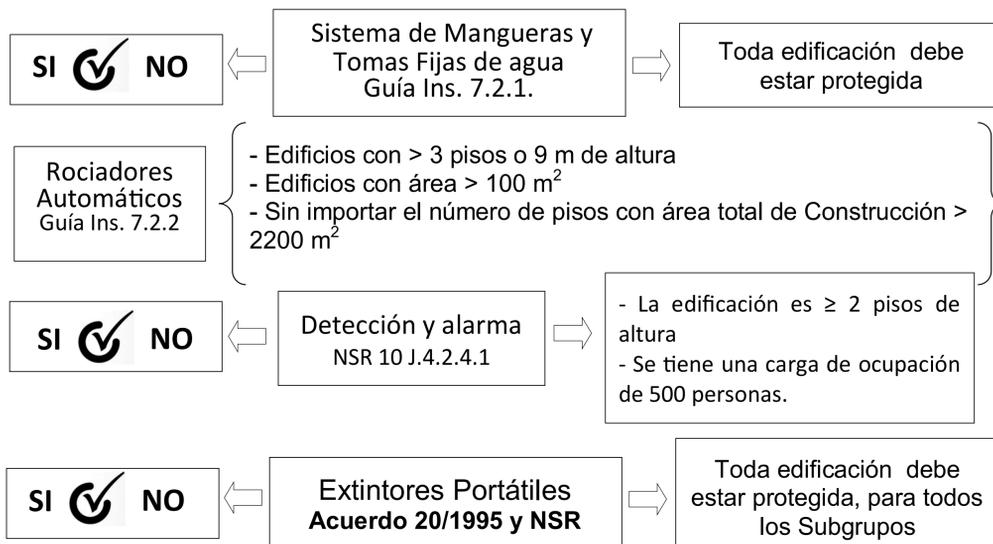


II. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Acuerdo 20/1995



NSR



F-2 Edificaciones

Edificaciones o espacios donde los procesos de explotación, fabricación, ensamblaje, manufacturación o procesamiento, representan riesgos bajos de incendio debido a la naturaleza de tales operaciones y a los materiales involucrados. (Industria alimenticia, Industria artesanal)



F-2

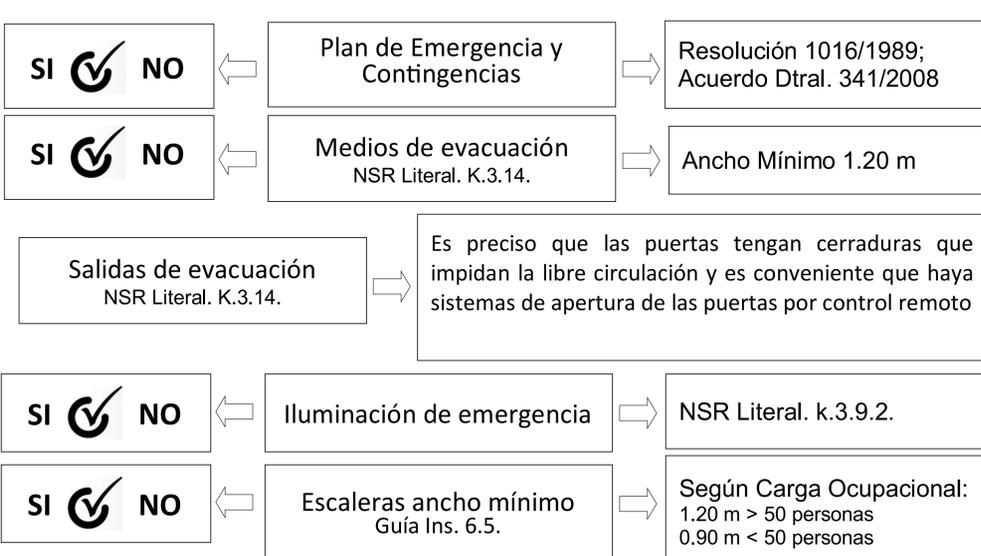
Requerimientos Normativos

MARCO NORMATIVO

| ACTO ADMINISTRATIVO | NORMA | CAPITULOS | TEMAS | | | VIGENCIA (Desde) | EDIFICIOS QUE DEBEN CUMPLIR |
|---|-------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------------|---|
| | | | SPCI | | SEGURIDAD HUMANA | | |
| | | | Protección Pasiva | Protección Activa * | | | |
| Acuerdo 20 de 1995 | Código de la construcción (Bogotá) | Capítulos B2, B3, D7 | ✓ | ✓ | ✓ | 20 de octubre de 1995 | Edificios nuevos y antiguos por actualización. (Excepción: algunos de tamaño menor ver Artículo A.3.3.2) |
| Decreto Nacional 33 de 1998 y sus decretos complementarios | NSR 98 Norma Sismo resistentes 1998 | Título J y K | ✓ | | ✓ | 19 de febrero de 1998 | Todos los edificios construidos después del 19 de febrero de 1998 y los edificios indispensables** |
| Decreto Nacional 926 de 2010 y sus decretos complementarios | NSR10 Norma Sismo resistentes 2010 | Título J y K | ✓ | ✓ | ✓ | 10 de diciembre de 2010 | Todos los edificios nuevos con licencia desde el 10 de diciembre de 2010 y los edificios que saquen licencia de construcción bajo la figura de ampliación, o por cambio de uso. |

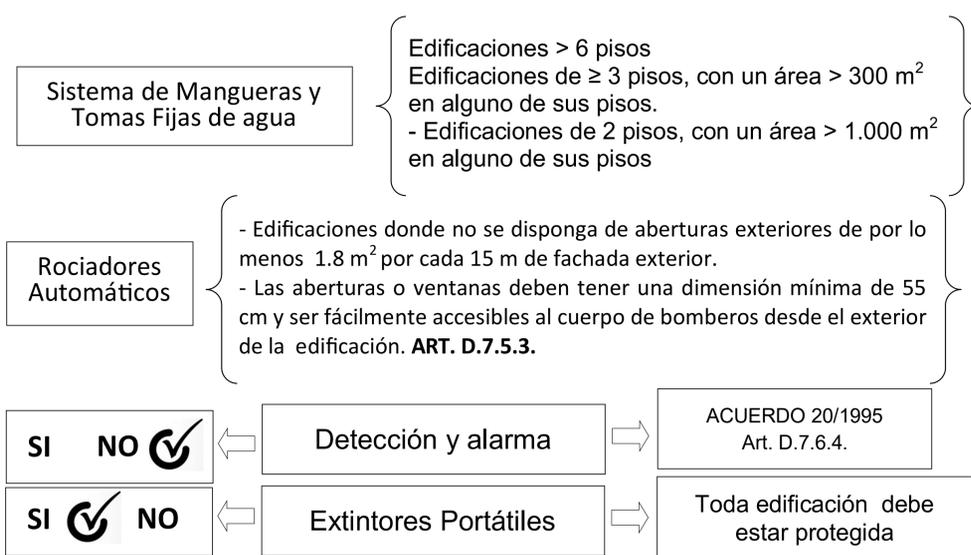
*Como NSR98 no contiene protección activa, la transición del 1998 al 2010 se debe realizar con el cumplimiento del Acuerdo 20/95 para el Distrito Capital en dicho tema.
 ** Las edificaciones indispensables son las edificaciones que deben seguir trabajando después de un sismo (hospitales, clínicas, aeropuertos, refugios de emergencia). Las edificaciones de atención a la comunidad incluyen (estaciones de bomberos, policía, fuerzas armadas, colegios, universidades).
 *** Como se especifica en A.10.1.3.2.

I. SEGURIDAD HUMANA

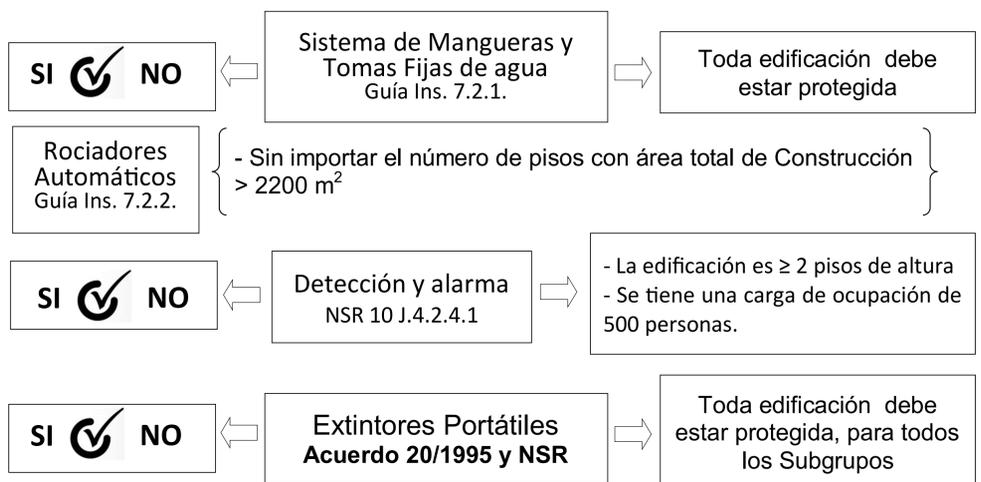


II. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

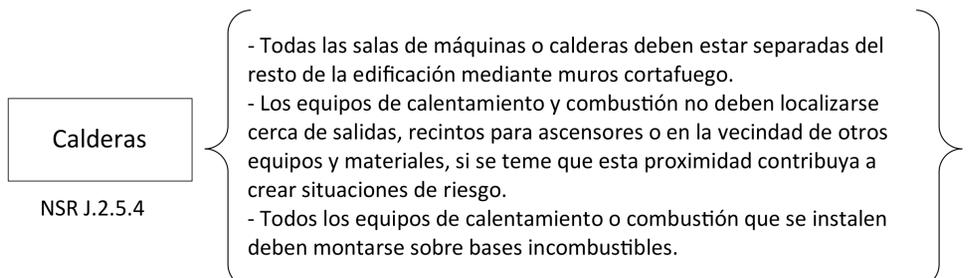
Acuerdo 20/1995



NSR



III. MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES



IV. RIESGOS COMUNES DE INCENIDOS

